



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria BBVA COLOMBIA S.A.
Demandado	Nancy del Socorro Arango Gil
Radicado	05001-40-03-013-2020-00212-00
Auto	Sustanciación No. 227
Asunto	Requiere demandante

En atención a la constancia de envío de la notificación personal a la demandada **Nancy del Socorro Arango Gil**, previo a tenerla como efectiva, la parte deberá allegar constancia del envío de la providencia a notificar, demanda y anexos, tal como lo exige el Decreto 806 de 2020; pues, si bien es cierto que en el mensaje de datos enviado a la demandada se hace referencia a que se adjuntan, el Despacho no tiene forma de corroborar que efectivamente dicha documentación corresponda a este proceso. Así mismo, se deberá acreditar la fecha de recibo por la parte demandada del mensaje de datos, ya sea con acuse recibido u otro mecanismo que permita constatarlo, para efectos de entender surtida dicha notificación.

Igualmente, la parte demandante deberá manifestar cómo obtuvo la dirección electrónica de la demandada y adjuntar evidencia al respecto, conforme lo exige el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

A.

JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. <u>053</u> Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy <u>26 DE MARZO DE</u> <u>2021</u> a las 8:00 A.M. LEIDY JOHANNA URIBE RICO SECRETARIA
--

Firmado Por:

**PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 013 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

980c7cb2ee518f890d8f4dea523422f59fceb2fdd99d438688cfb7e0acb7c95

Documento generado en 25/03/2021 11:24:53 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**